SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATOS DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE LOS FONDOS MUTUOS: "FONDO MUTUO SANTANDER EUROPA", "FONDO MUTUO SANTIAGO EUROPEO", "FONDO MUTUO SANTANDER ESTADOS UNIDOS", "FONDO MUTUO SANTIAGO NORTEAMERICANO", "FONDO MUTUO SANTIAGO ASIATICO", "FONDO MUTUO SANTIAGO LATINOAMERICANO", "FONDO MUTUO SANTANDER GLOBAL DESARROLLADO", "FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO", "FONDO MUTUO SANTANDER MULTINACIONAL EMERGENTE" Y "FONDO MUTUO SANTANDER BONOS DÓLAR".

SANTIAGO, 13 ABR 2004

RESOLUCION EXENTA N° 150

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"**

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley Nº1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº249 de 1982.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Reglamento Interno de los Fondos Mutuos : "Fondo Mutuo Santander Europa", "Fondo Mutuo Santiago Europeo", "Fondo Mutuo Santander Estados Unidos", "Fondo Mutuo Santiago Norteamericano", "Fondo Mutuo Santiago Asiático", "Fondo Mutuo Santiago Latinoamericano", "Fondo Mutuo Santander Global Desarrollado", "Fondo Mutuo Santander Tecnológico", "Fondo Mutuo Santander Multinacional Emergente" Y "Fondo Mutuo Santander Bonos Dólar", todos administrados por Santander S.A. Administradora General de Fondos, consistentes en las adecuaciones en los referidos reglamentos internos al formato estandarizado establecido por la Circular N°1.633 de esta Superintendencia y las modificaciones que se indican a continuación:

a) En "Fondo Mutuo Santiago Norteamericano", "Fondo Mutuo Santiago Europeo", "Fondo Mutuo Santiago Latinoamericano" y "Fondo Mutuo Santiago Asiático" se modifica su política de inversiones y se disminuye el porcentaje de comisión.

b) En "Fondo Mutuo Santander Europa" y "Fondo Mutuo Santander Estados Unidos" se modifica la estructura de cobro de comisión.

c) En "Fondo Mutuo Santander Multinacional Emergente", "Fondo Mutuo Santander Tecnológico" y "Fondo Mutuo Santander Global Desarrollado" se modifica la estructura de cobro de comisiones, eliminando planes, modificando tramos y porcentaje de las mismas. A su vez, respecto del "Fondo Mutuo Santander Global Desarrollado" se modifica la remuneración fijándola en un porcentaje único.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

d) En el "Fondo Mutuo Santander Bonos Dólar" se modifica el plazo para el pago de los rescates.

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto de los Contratos de Suscripción de Cuotas individuales para cada uno de los fondos mutuos ya individualizados, para actualizarlos con lo aprobado en la presente resolución.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 6° e inciso 4° del artículo 8° del Decreto Supremo de Hacienda N°249, de 1982, según corresponda.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE Superintendente

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTANDER EUROPA

Autorizado por Resolución Exenta N°299 de fecha 25/10/2000

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTANDER EUROPA

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes.

Para esto, el Fondo considera invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y extranjeros e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 80% de su activo en instrumentos de capitalización de Empresas Europeas, según domicilio de la compañía, origen o principal destino se sus negocios. Lo anterior, a través de Acciones o Fondos Mutuos cuyo activo subyacente sería principalmente estas acciones. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización será a lo menos de un 90% del valor de los activos del Fondo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado, principalmente compuesto por instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como

disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el Título IV, numero 1.3, letra c) DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RESPECTO DEL ACTIVO TOTAL DEL FONDO de la Política Especifica de Inversiones del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos.

En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas indicadas a continuación, hasta un 10% del activo total del Fondo, sin restricción de plazo y un 15% del activo total del Fondo se podrá mantener por un plazo de hasta 30 días.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamas 100%

Bermuda 100%

Canadá 100%

Estados Unidos de América 100%

AMERICA LATINA

Argentina 100%

Bolivia 100%

Brasil 100%

Colombia 100%

Ecuador 100%

México 100%

Paraguay 100%

Perú 100%

Uruguay 100%

Venezuela 100%

ASIA ORIENTAL

Corea 100%

China 100%

Filipinas 100%

Hong Kong 100%

Japón 100%

Singapur 100%

Taiwan 100%

SUD ASIA

India 100%

Indonesia 100%

Malasia 100%

Pakistán 100%

Sri Lanka 100%

Tailandia 100%

EUROPA

Alemania 100%

Austria 100%

Bélgica 100%

Bulgaria 100%

Checoslovaquia 100%

Dinamarca 100%

España 100%

Finlandia 100%

Francia 100%

Grecia 100%

Holanda 100%

Hungría 100%

Inglaterra 100%

Irlanda 100%

Islandia 100%

Italia 100%

Jersey (UK) 100%

Luxemburgo 100%

Malta 100%

Noruega 100%

Polonia 100%

Portugal 100%

Reino Unido 100%

República Checa 100%

Rusia 100%

Slovaquia 100%

Suecia 100%

Suiza 100%

MEDIO ORIENTE

Israel 100%

Jordania 100%

Turquia 100%

AFRICA

Egipto 100%

Marruecos 100%

Nigeria 100%

Sudáfrica 100%

Zimbabwe 100%

OCEANÍA

Australia 100%

Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamian Dollar 100%

Bermuda Dollar 100%

Dólar de Canadá 100%

Dólar de E.E.U.U. 100%

AMÉRICA LATINA

Peso Argentino 100%

Boliviano 100%

Real 100%

Peso Colombiano 100%

Sucre 100%

Peso Mexicano 100%

Guarani 100%

Sol 100%

Nuevo Peso Uruguayo 100%

Bolivar 100%

ASIA ORIENTAL

Won 100%

Renmimby 100%

Peso Filipino 100%

Dólar Hong Kong 100%

Yen 100%

Dólar de Singapur 100%

Dólar Taiwanés 100%

SUD ASIA

Rupia India 100%

Rupia Indonesia 100%

Dólar Malayo 100%

Rupia Pakistaní 100%

Rupia 100%

Baht 100%

EUROPA

Euro 100%

Libra Esterlina 100%

Corona de Dinamarca 100%

Corona Noruega 100%

Corona Sueca 100%

Franco Suizo 100%

MEDIO ORIENTE

Shekel 100%

Dinar 100%

Libra Turca 100%

AFRICA

Libra Egipcia 100%

Dirham 100%

Naira 100%

Rand 100%

Dólar Zimbabwés 100%

OCEANÍA

Dólar Australiano 100%

Dólar Neozelandés 100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	10
d) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	10
e) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	10
f) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
g) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	20
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	20
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1328 de 1976.	0	10

c) Acciones de Sociedades Anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	20
d) Acciones de Sociedades Anónimas acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	20
e) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	10
f) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	20
g) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
h) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	20
TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
A. INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
d) Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
B. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas., tales como ADR.	0	100
b) Acciones emitidas por Sociedades o Corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5 sección 2 de la Circular 1.217 de 1995.	0	10
c) Cuotas de Fondos de Inversiones Abiertas.	0	100
d) Cuotas de Fondos de Inversión Cerrdas.	0	100
e) Otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 3.56% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor

antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es,

Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento

Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas

inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes

serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se considerarán los siguientes sistemas de aportes:

1) Plan de Inversión Periódica:

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de

inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados y contar con un código secreto denominado Clave Audiomático. Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada Clave Audiomático identificará al partícipe en todas las

transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados, contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su Clave Audiomático, la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema.

La mencionada Clave Audiomático identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él participe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander-Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y actualizarán en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la

Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento a dicho contrato de suscripción, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Sociedad Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Por último, el Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados indicado anteriormente tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos de dicho Convenio suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspenderlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidarán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER EUROPA

Señor
Gerente General

_____
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal
Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUO SANTANDER EUROPA).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO SANTANDER EUROPA, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los

países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de un 3,56% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER EUROPA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER EUROPA

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.
La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°_____,
N°_____, N°_____, del Banco Santander-Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.
El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

B) Sistemas a utlizar

El partícipe operará a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.
El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander-Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.
Banco Santander-Chile, que concurre en su calidad de Agente Colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo en los términos que señala el artículo 34 del D.S. 249 de 1982.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile. La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave

Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a www.bancosantandersantiago.cl y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registrarán en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción

realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de fondos mutuos). Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de $20.000.- (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las 13:30 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de $10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTIAGO EUROPEO

Autorizado por Resolución Exenta N°190 de fecha 13/07/2000

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTIAGO EUROPEO

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes.

Para esto, el Fondo considera invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y extranjeros e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 80% de su activo en instrumentos de capitalización de Empresas Europeas, según domicilio de la compañía, origen o principal destino se sus negocios. Lo anterior, a través de Acciones o Fondos Mutuos cuyo activo subyacente sería principalmente estas acciones. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización será a lo menos de un 90% del valor de los activos del Fondo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado, principalmente compuesto por instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el Titulo IV, numero 1.3, letra c) DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RESPECTO DEL ACTIVO TOTAL DEL FONDO de la Política Especifica de Inversiones del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos.

En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas indicadas a continuación, hasta un 10% del activo total del Fondo, sin restricción de plazo y un 15% del activo total del Fondo se podrá mantener por un plazo de hasta 30 días.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA
Bahamas 100%
Bermuda 100%
Canadá 100%
Estados Unidos de América 100%
AMERICA LATINA
Argentina 100%
Bolivia 100%
Brasil 100%
Colombia 100%
Ecuador 100%
México 100%
Paraguay 100%
Perú 100%
Uruguay 100%
Venezuela 100%
ASIA ORIENTAL
Corea 100%
China 100%
Filipinas 100%
Hong Kong 100%
Japón 100%
Singapur 100%
Taiwan 100%
SUD ASIA
India 100%
Indonesia 100%
Malasia 100%
Pakistán 100%
Sri Lanka 100%
Tailandia 100%
EUROPA
Alemania 100%
Austria 100%
Bélgica 100%

Bulgaria 100%
Checoslovaquia 100%
Dinamarca 100%
España 100%
Finlandia 100%
Francia 100%
Grecia 100%
Holanda 100%
Hungría 100%
Inglaterra 100%
Irlanda 100%
Islandia 100%
Italia 100%
Jersey (UK) 100%
Luxemburgo 100%
Malta 100%
Noruega 100%
Polonia 100%
Portugal 100%
Reino Unido 100%
República Checa 100%
Rusia 100%
Slovaquia 100%
Suecia 100%
Suiza 100%
MEDIO ORIENTE
Israel 100%
Jordania 100%
Turquía 100%
AFRICA
Egipto 100%
Marruecos 100%
Nigeria 100%
Sudáfrica 100%
Zimbabwe 100%
OCEANÍA
Australia 100%
Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO
NORTE AMÉRICA
Bahamian Dollar 100%
Bermuda Dollar 100%
Dólar de Canadá 100%
Dólar de E.E.U.U. 100%
AMÉRICA LATINA
Peso Argentino 100%
Boliviano 100%
Real 100%

Peso Colombiano 100%
Sucre 100%
Peso Mexicano 100%
Guaraní 100%
Sol 100%
Nuevo Peso Uruguayo 100%
Bolívar 100%
ASIA ORIENTAL
Won 100%
Renmimby 100%
Peso Filipino 100%
Dólar Hong Kong 100%
Yen 100%
Dólar de Singapur 100%
Dólar Taiwanés 100%
SUD ASIA
Rupia India 100%
Rupia Indonesia 100%
Dólar Malayo 100%
Rupia Pakistaní 100%
Rupia 100%
Baht 100%
EUROPA
Euro 100%
Libra Esterlina 100%
Corona de Dinamarca 100%
Corona Noruega 100%
Corona Sueca 100%
Franco Suizo 100%

MEDIO ORIENTE
Shekel 100%
Dinar 100%
Libra Turca 100%
AFRICA
Libra Egipcia 100%
Dirham 100%
Naira 100%
Rand 100%
Dólar Zimbabwés 100%
OCEANÍA
Dólar Australiano 100%
Dólar Neozelandés 100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Límites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo

INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	10
d) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	10
e) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	10
f) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
g) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	20
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	20
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1328 de 1976.	0	10
c) Acciones de Sociedades Anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	20
d) Acciones de Sociedades Anónimas acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	20
e) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	10
f) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	20
g) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
h) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	20
TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100

A. INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
B. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas., tales como ADR.	0	100
b) Acciones emitidas por Sociedades o Corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5 sección 2 de la Circular 1.217 de 1995.	0	10
c) Cuotas de Fondos de Inversiones Abiertas.	0	100
d) Cuotas de Fondos de Inversión Cerrdas.	0	100
e) Otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte,

en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 4.500 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se considerarán los siguientes sistemas de aportes:

1) Plan de Inversión Periódica:

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel

tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del periodo indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados y contar con un código secreto denominado Clave Audiomático. Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada Clave Audiomático identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados, contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su Clave Audiomático, la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema.

La mencionada Clave Audiomático identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él partícipe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander-Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y actualizarán en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento a dicho contrato de suscripción, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Sociedad Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Por último, el Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados indicado anteriormente tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos de dicho Convenio suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspenderlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta

a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidarán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente

de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO EUROPEO

Señor
Gerente General
_____
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Coparticipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Coparticipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal
Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUO SANTIAGO EUROPEO).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO SANTIAGO EUROPEO, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los

países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5,5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:
PLAZO DE PERMANENCIA COMISION
entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.
más de 30 días 0,0 %
Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.
No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO EUROPEO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los dias ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO EUROPEO

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.
La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°_____,
N°_____, N°_____, del Banco Santander-Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.
El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

B) Sistemas a utlizar

El partícipe operará a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.
El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander-Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.
Banco Santander-Chile, que concurre en su calidad de Agente Colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo en los términos que señala el artículo 34 del D.S. 249 de 1982.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile. La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave

Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a www.bancosantandersantiago.cl y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registrarán en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción

realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de fondos mutuos). Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de $20.000.- (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las 13:30 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de $10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTANDER ESTADOS UNIDOS

Autorizado por Resolución Exenta N°101 de fecha 26/07/1994

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTANDER ESTADOS UNIDOS

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes.

Para esto, el Fondo considera invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y extranjeros e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 80% de su

activo en instrumentos de capitalización de Empresas Estadounidenses, según domicilio de la compañía, origen o principal destino se sus negocios. Lo anterior, a través de Acciones o Fondos Mutuos cuyo activo subyacente sería principalmente estas acciones. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización será a lo menos de un 90% del valor de los activos del Fondo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado, principalmente compuesto por instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la

política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el Titulo IV, numero 1.3, letra d) DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RESPECTO DEL ACTIVO TOTAL DEL FONDO de la Política Especifica de Inversiones del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos. En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas indicadas a continuación, hasta un 10% del activo total del Fondo, sin restricción de plazo y un 15% del activo total del Fondo se podrá mantener por un plazo de hasta 30 días.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamas 100%

Bermuda 100%

Canadá 100%

Estados Unidos de América 100%

AMERICA LATINA

Argentina 100%

Bolivia 100%

Brasil 100%

Colombia 100%

Ecuador 100%

México 100%

Paraguay 100%

Perú 100%

Uruguay 100%

Venezuela 100%

ASIA ORIENTAL

Corea 100%

China 100%

Filipinas 100%

Hong Kong 100%

Japón 100%

Singapur 100%

Taiwan 100%

SUD ASIA

India 100%

Indonesia 100%

Malasia 100%

Pakistán 100%

Sri Lanka 100%

Tailandia 100%

EUROPA

Alemania 100%

Austria 100%

Bélgica 100%

Bulgaria 100%

Checoslovaquia 100%

Dinamarca 100%

España 100%

Finlandia 100%

Francia 100%

Grecia 100%

Holanda 100%

Hungría 100%

Inglaterra 100%

Irlanda 100%

Islandia 100%

Italia 100%

Jersey (UK) 100%

Luxemburgo 100%

Malta 100%

Noruega 100%

Polonia 100%

Portugal 100%

Reino Unido 100%

República Checa 100%

Rusia 100%

Slovaquia 100%

Suecia 100%

Suiza 100%

MEDIO ORIENTE

Israel 100%

Jordania 100%

Turquía 100%

AFRICA

Egipto 100%

Marruecos 100%

Nigeria 100%

Sudáfrica 100%

Zimbabwe 100%

OCEANÍA

Australia 100%

Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamian Dollar 100%

Bermuda Dollar 100%

Dólar de Canadá 100%

Dólar de E.E.U.U. 100%

AMÉRICA LATINA

Peso Argentino 100%

Boliviano 100%

Real 100%

Peso Colombiano 100%

Sucre 100%

Peso Mexicano 100%

Guaraní 100%

Sol 100%

Nuevo Peso Uruguayo 100%

Bolivar 100%

ASIA ORIENTAL

Won 100%

Renmimby 100%

Peso Filipino 100%

Dólar Hong Kong 100%

Yen 100%

Dólar de Singapur 100%

Dólar Taiwanés 100%

SUD ASIA

Rupia India 100%

Rupia Indonesia 100%

Dólar Malayo 100%

Rupia Pakistaní 100%

Rupia 100%

Baht 100%

EUROPA

Euro 100%

Libra Esterlina 100%

Corona de Dinamarca 100%

Corona Noruega 100%

Corona Sueca 100%

Franco Suizo 100%

MEDIO ORIENTE

Shekel 100%

Dinar 100%

Libra Turca 100%

AFRICA

Libra Egipcia 100%

Dirham 100%

Naira 100%

Rand 100%

Dólar Zimbabwés 100%

OCEANÍA

Dólar Australiano 100%

Dólar Neozelandés 100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor

de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Especificos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro	0	10
d) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	10
e) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	10
f) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
g) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	20
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	20
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1328 de 1976.	0	10
c) Acciones de Sociedades Anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de laLey N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	20

d) Acciones de Sociedades Anónimas acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	20
e) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para serconsideradas de transacción bursátil.	0	10
f) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	20
g) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
h) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	20
TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
A. INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en losmercados locales o internacionales.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
d) Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
B. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas., tales como ADR.	0	100
b) Acciones emitidas por Sociedades o Corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5 sección 2 de la Circular 1.217 de 1995.	0	10
c) Cuotas de Fondos de Inversiones Abiertas.	0	100
d) Cuotas de Fondos de Inversiones Cerradas.	0	100
e) Otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 3.56% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA	COMISION
entre 1 y 60 días	2,0 % + I.V.A.
más de 60 días	0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor

antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes

serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se considerarán los siguientes sistemas de aportes:

1) Plan de Inversión Periódica:

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados y contar con un código secreto denominado Clave Audiomático. Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada Clave Audiomático identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados, contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su Clave Audiomático, la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema.

La mencionada Clave Audiomático identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él participe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander-Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y actualizarán en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco

Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento a dicho contrato de suscripción, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Sociedad Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Por último, el Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados indicado anteriormente tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos de dicho Convenio suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspenderlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidarán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo

se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER ESTADOS UNIDOS

Señor
Gerente General

_____

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal
Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUO SANTANDER ESTADOS UNIDOS).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO SANTANDER ESTADOS UNIDOS, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los

países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes
serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de un 3,56% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA	COMISION
entre 1 y 30 días	2,0 % + I.V.A.
más de 30 días	0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.
No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER ESTADOS UNIDOS

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER ESTADOS UNIDOS

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°_____,
N°_____, N°_____, del Banco Santander-Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.
El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

B) Sistemas a utlizar

El partícipe operará a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.
El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander-Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.
Banco Santander-Chile, que concurre en su calidad de Agente Colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo en los términos que señala el artículo 34 del D.S. 249 de 1982.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.
La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado

"Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a www.bancosantandersantiago.cl y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registrarán en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de

autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de fondos mutuos). Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de $20.000.- (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las 13:30 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de $10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo

determine e informe el Banco.
Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTIAGO NORTEAMERICANO

Autorizado por Resolución Exenta N°186 de fecha 14/10/1988

Este documento recoge las caracteristicas esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTIAGO NORTEAMERICANO

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes.

Para esto, el Fondo considera invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y extranjeros e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 80% de su activo en instrumentos de capitalización de Empresas Estadounidenses, según domicilio de la compañía, origen o principal destino se sus negocios. Lo anterior, a través de Acciones o Fondos Mutuos cuyo activo subyacente sería principalmente estas acciones. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización será a lo menos de un 90% del valor de los activos del Fondo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado, principalmente compuesto por instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los cuales deberán corresponder, como mínimo un 80% de su activo, a instrumentos de capitalización de Empresas Estadounidenses, según domicilio de la compañía, origen o principal destino de sus negocios.

El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de

la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como

disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el Titulo IV, numero 1.3, letra d) DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RESPECTO DEL ACTIVO TOTAL DEL FONDO de la Política Especifica de Inversiones del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos.

En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas indicadas a continuación, hasta un 10% del activo total del Fondo, sin restricción de plazo y un 15% del activo total del Fondol se podrá mantener por un plazo de hasta 30 días.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

Bahamas 100%

Bermuda 100%

Canadá 100%

Estados Unidos de América 100%

AMERICA LATINA

Argentina 100%

Bolivia 100%

Brasil 100%

Colombia 100%

Ecuador 100%

México 100%

Paraguay 100%

Perú 100%

Uruguay 100%

Venezuela 100%

ASIA ORIENTAL

Corea 100%

China 100%

Filipinas 100%

Hong Kong 100%

Japón 100%

Singapur 100%

Taiwan 100%

SUD ASIA

India 100%

Indonesia 100%

Malasia 100%

Pakistán 100%

Sri Lanka 100%

Tailandia 100%

EUROPA

Alemania 100%

Austria 100%

Bélgica 100%

Bulgaria 100%

Checoslovaquia 100%

Dinamarca 100%

España 100%

Finlandia 100%

Francia 100%

Grecia 100%

Holanda 100%

Hungría 100%

Inglaterra 100%

Irlanda 100%

Islandia 100%

Italia 100%

Jersey (UK) 100%

Luxemburgo 100%

Malta 100%

Noruega 100%

Polonia 100%

Portugal 100%

Reino Unido 100%

República Checa 100%

Rusia 100%

Slovaquia 100%

Suecia 100%

Suiza 100%

MEDIO ORIENTE

Israel 100%

Jordania 100%

Turquía 100%

AFRICA

Egipto 100%

Marruecos 100%

Nigeria 100%

Sudáfrica 100%

Zimbabwe 100%

OCEANÍA

Australia 100%

Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamian Dollar 100%

Bermuda Dollar 100%

Dólar de Canadá 100%

Dólar de E.E.U.U. 100%

AMÉRICA LATINA

Peso Argentino 100%

Boliviano 100%

Real 100%

Peso Colombiano 100%

Sucre 100%

Peso Mexicano 100%

Guaraní 100%

Sol 100%

Nuevo Peso Uruguayo 100%

Bolívar 100%

ASIA ORIENTAL

Won 100%

Renmimby 100%

Peso Filipino 100%

Dólar Hong Kong 100%

Yen 100%

Dólar de Singapur 100%

Dólar Taiwanés 100%

SUD ASIA

Rupia India 100%

Rupia Indonesia 100%

Dólar Malayo 100%

Rupia Pakistaní 100%

Rupia 100%

Baht 100%

EUROPA

Euro 100%

Libra Esterlina 100%

Corona de Dinamarca 100%

Corona Noruega 100%

Corona Sueca 100%

Franco Suizo 100%

MEDIO ORIENTE

Shekel 100%

Dinar 100%

Libra Turca 100%

AFRICA

Libra Egipcia 100%

Dirham 100%

Naira 100%

Rand 100%

Dólar Zimbabwés 100%

OCEANÍA

Dólar Australiano 100%

Dólar Neozelandés 100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valorde los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del

Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	10
d) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	10
e) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	10
f) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
g) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	20
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	20

b) Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1328 de 1976.	0	10
c) Acciones de Sociedades Anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	20
d) Acciones de Sociedades Anónimas acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	20
e) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	10
f) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	20
g) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
h) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	20
TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
A. INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
d) Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
B. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas., tales como ADR.	0	100
b) Acciones emitidas por Sociedades o Corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5 sección 2 de la Circular 1.217 de 1995.	0	10
c) Cuotas de Fondos de Inversiones Abiertas.	0	100
d) Cuotas de Fondos de Inversiones Cerradas.	0	100
e) Otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas

inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 6.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se considerarán los siguientes sistemas de aportes:

1) Plan de Inversión Periódica:

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados y contar con un código secreto denominado Clave Audiomático. Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada Clave Audiomático identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento

denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados, contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su Clave Audiomático, la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema.

La mencionada Clave Audiomático identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él participe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander-Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y actualizarán en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora

(www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento a dicho contrato de suscripción, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Sociedad Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Por último, el Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados indicado anteriormente tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos de dicho Convenio suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspenderlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de

operaciones del Fondo se liquidarán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO NORTEAMERICANO

Señor
Gerente General

_____
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal
Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

..... Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUO SANTIAGO NORTEAMERICANO).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos SANTIAGO NORTEAMERICANO, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos dias habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los

países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes
serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5,5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, diferida al rescate, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA	COMISION
entre 1 y 30 días	2,0 % + I.V.A.
más de 30 días	0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.
No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO NORTEAMERICANO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO NORTEAMERICANO

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.
La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°_____,
N°_____, N°_____, del Banco Santander-Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.
El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

B) Sistemas a utlizar

El partícipe operará a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.
El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander-Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.
Banco Santander-Chile, que concurre en su calidad de Agente Colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo en los términos que señala el artículo 34 del D.S. 249 de 1982.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.
La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave

Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a www.bancosantandersantiago.cl y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registrarán en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción

realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de fondos mutuos). Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de $20.000.- (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las 13:30 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de $10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Mod

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTIAGO ASIATICO

Autorizado por Resolución Exenta N° 190 de fecha 13 / 07 / 2000

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTIAGO ASIATICO

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión

en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes. Para esto, el Fondo considera invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y extranjeros e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 80% de su activo en acciones o títulos representativos de éstas que pertenezcan a emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en la zona geográfica a que hace referencia la denominación del fondo, sin perjuicio del país en que se transen, o en Fondos abiertos o cerrados que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.

En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización será a lo menos de un 90% del valor de los activos del Fondo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado, principalmente compuesto por instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el

Titulo IV, numero 1.3, letra c) DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RESPECTO DEL ACTIVO TOTAL DEL FONDO de la Política Especifica de Inversiones del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos.

En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas indicadas a continuación, hasta un 10% del activo total del Fondo, sin restricción de plazo y un 15% del activo total del Fondo se podrá mantener por un plazo de hasta 30 días.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamas 100%

Bermuda 100%

Canadá 100%

Estados Unidos de América 100%

AMERICA LATINA

Argentina 100%

Bolivia 100%

Brasil 100%

Colombia 100%

Ecuador 100%

México 100%

Paraguay 100%

Perú 100%

Uruguay 100%

Venezuela 100%

ASIA ORIENTAL

Corea 100%

China 100%

Filipinas 100%

Hong Kong 100%

Japón 100%

Singapur 100%

Taiwan 100%

SUD ASIA

India 100%

Indonesia 100%

Malasia 100%

Pakistán 100%

Sri Lanka 100%

Tailandia 100%

EUROPA

Alemania 100%

Austria 100%

Bélgica 100%

Bulgaria 100%

Checoslovaquia 100%

Dinamarca 100%

España 100%

Finlandia 100%

Francia 100%

Grecia 100%

Holanda 100%

Hungría 100%

Inglaterra 100%

Irlanda 100%

Islandia 100%

Italia 100%

Jersey (UK) 100%

Luxemburgo 100%

Malta 100%

Noruega 100%

Polonia 100%

Portugal 100%

Reino Unido 100%

República Checa 100%

Rusia 100%

Slovaquia 100%

Suecia 100%

Suiza 100%

MEDIO ORIENTE

Israel 100%

Jordania 100%

Turquía 100%

AFRICA

Egipto 100%

Marruecos 100%

Nigeria 100%

Sudáfrica 100%

Zimbabwe 100%

OCEANÍA

Australia 100%

Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamian Dollar 100%

Bermuda Dollar 100%

Dólar de Canadá 100%

Dólar de E.E.U.U. 100%

AMÉRICA LATINA

Peso Argentino 100%

Boliviano 100%

Real 100%

Peso Colombiano 100%

Sucre 100%

Peso Mexicano 100%

Guaraní 100%

Sol 100%

Nuevo Peso Uruguayo 100%

Bolívar 100%

ASIA ORIENTAL

Won 100%

Renmimby 100%

Peso Filipino 100%

Dólar Hong Kong 100%

Yen 100%

Dólar de Singapur 100%

Dólar Taiwanés 100%

SUD ASIA

Rupia India 100%

Rupia Indonesia 100%

Dólar Malayo 100%

Rupia Pakistaní 100%

Rupia 100%

Baht 100%

EUROPA

Euro 100%

Libra Esterlina 100%

Corona de Dinamarca 100%

Corona Noruega 100%

Corona Sueca 100%

Franco Suizo 100%

MEDIO ORIENTE

Shekel 100%

Dinar 100%

Libra Turca 100%

AFRICA

Libra Egipcia 100%

Dirham 100%

Naira 100%

Rand 100%

Dólar Zimbabwés 100%

OCEANÍA

Dólar Australiano 100%

Dólar Neozelandés 100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Límites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	10
d) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	10
e) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	10
f) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
g) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	20
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	20
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1328 de 1976.	0	10
c) Acciones de Sociedades Anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de laLey N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	20
d) Acciones de Sociedades Anónimas acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	20

e) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para serconsideradas de transacción bursátil.	0	10
f) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	20
g) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
h) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	20
TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
d) Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas., tales como ADR.	0	100
b) Acciones emitidas por Sociedades o Corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5 sección 2 de la Circular 1.217 de 1995.	0	10
c) Cuotas de Fondos de Inversión Abiertas.	0	100
d) Cuotas de Fondos de Inversión Cerradas.	0	100
e) Otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA	COMISION
entre 1 y 30 días	2,0 % + I.V.A.
más de 30 días	0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.500 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se considerarán los siguientes sistemas de aportes:

1) Plan de Inversión Periódica:

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados y contar con un código secreto denominado Clave Audiomático. Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada Clave Audiomático identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados, contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su Clave Audiomático, la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema.

La mencionada Clave Audiomático identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él participe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander-Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y actualizarán en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento a dicho contrato de suscripción, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Sociedad Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Por último, el Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados indicado anteriormente tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos de dicho Convenio suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspenderlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidarán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de

operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO ASIATICO

Señor
Gerente General

_____
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal
Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUO SANTIAGO ASIATICO).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos SANTIAGO ASIATICO, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos dias habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los

países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5,5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO ASIATICO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO ASIATICO

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.
La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°_____,
N°_____, N°_____, del Banco Santander-Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.
El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

B) Sistemas a utlizar

El partícipe operará a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.
El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander-Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.
Banco Santander-Chile, que concurre en su calidad de Agente Colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo en los términos que señala el artículo 34 del D.S. 249 de 1982.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile. La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave

Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a www.bancosantandersantiago.cl y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registrarán en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción

realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de fondos mutuos). Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de $20.000.- (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las 13:30 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de $10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTIAGO LATINOAMERICANO

Autorizado por Resolución Exenta N°190 de fecha 13/07/2000

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTIAGO LATINOAMERICANO

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes.

Para esto, el Fondo considera invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y extranjeros e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 80% de su activo en acciones o títulos representativos de éstas que pertenezcan a emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en la zona geográfica a que hace referencia la denominación del fondo, sin perjuicio del país en que se transen, o en Fondos abiertos o cerrados que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.

En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización será a lo menos de un 90% del valor de los activos del Fondo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado, principalmente compuesto por instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como

disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el Titulo IV, numero 1.3, letra c) DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RESPECTO DEL ACTIVO TOTAL DEL FONDO de la Politica Especifica de Inversiones del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos.

En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas indicadas a continuación, hasta un 10% del activo total del Fondo, sin restricción de plazo y un 15% del activo total del Fondol se podrá mantener por un plazo de hasta 30 días.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamas 100%

Bermuda 100%

Canadá 100%

Estados Unidos de América 100%

AMERICA LATINA

Argentina 100%

Bolivia 100%

Brasil 100%

Colombia 100%

Ecuador 100%

México 100%

Paraguay 100%

Perú 100%

Uruguay 100%

Venezuela 100%

ASIA ORIENTAL

Corea 100%

China 100%

Filipinas 100%

Hong Kong 100%

Japón 100%

Singapur 100%

Taiwan 100%

SUD ASIA

India 100%

Indonesia 100%

Malasia 100%

Pakistán 100%

Sri Lanka 100%

Tailandia 100%

EUROPA

Alemania 100%

Austria 100%

Bélgica 100%

Bulgaria 100%

Checoslovaquia 100%

Dinamarca 100%

España 100%

Finlandia 100%

Francia 100%

Grecia 100%

Holanda 100%

Hungría 100%

Inglaterra 100%

Irlanda 100%

Islandia 100%

Italia 100%

Jersey (UK) 100%

Luxemburgo 100%

Malta 100%

Noruega 100%

Polonia 100%

Portugal 100%

Reino Unido 100%

República Checa 100%

Rusia 100%

Slovaquia 100%

Suecia 100%

Suiza 100%

MEDIO ORIENTE

Israel 100%

Jordania 100%

Turquía 100%

AFRICA

Egipto 100%

Marruecos 100%

Nigeria 100%

Sudáfrica 100%

Zimbabwe 100%

OCEANÍA

Australia 100%

Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamian Dollar 100%

Bermuda Dollar 100%

Dólar de Canadá 100%

Dólar de E.E.U.U. 100%

AMÉRICA LATINA

Peso Argentino 100%

Boliviano 100%

Real 100%

Peso Colombiano 100%

Sucre 100%

Peso Mexicano 100%

Guaraní 100%

Sol 100%

Nuevo Peso Uruguayo 100%

Bolívar 100%

ASIA ORIENTAL

Won 100%

Renmimby 100%

Peso Filipino 100%

Dólar Hong Kong 100%

Yen 100%

Dólar de Singapur 100%

Dólar Taiwanés 100%

SUD ASIA

Rupia India 100%

Rupia Indonesia 100%

Dólar Malayo 100%

Rupia Pakistani 100%

Rupia 100%

Baht 100%

EUROPA

Euro 100%

Libra Esterlina 100%

Corona de Dinamarca 100%

Corona Noruega 100%

Corona Sueca 100%

Franco Suizo 100%

MEDIO ORIENTE

Shekel 100%

Dinar 100%

Libra Turca 100%

AFRICA

Libra Egipcia 100%

Dirham 100%

Naira 100%

Rand 100%

Dólar Zimbabwés 100%

OCEANÍA

Dólar Australiano 100%

Dólar Neozelandés 100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Especificos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro	0	10
d) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	10
e) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	10
f) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
g) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	20
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	20
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1328 de 1976.	0	10

c) Acciones de Sociedades Anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	20
d) Acciones de Sociedades Anónimas acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	20
e) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	10
f) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	20
g) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
h) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	20
TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
A. INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
d) Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
B. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas., tales como ADR.	0	100
b) Acciones emitidas por Sociedades o Corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5 sección 2 de la Circular 1.217 de 1995.	0	10
c) Cuotas de Fondos de Inversiones Abiertas.	0	100
d) Cuotas de Fondos de Inversión Cerradas.	0	100
e) Otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, diferida al rescate, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor

antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 3.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se considerarán los siguientes sistemas de aportes:

1) Plan de Inversión Periódica:

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del periodo indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados y contar con un código secreto denominado Clave Audiomático. Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada Clave Audiomático identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados, contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su Clave Audiomático, la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema.

La mencionada Clave Audiomático identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él partícipe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander-Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y actualizarán en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento a dicho contrato de suscripción, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Sociedad Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Por último, el Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados indicado anteriormente tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos de dicho Convenio suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspenderlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidarán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de

operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO LATINOAMERICANO

Señor
Gerente General

_____

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal
Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUO SANTIAGO LATINOAMERICANO).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos SANTIAGO LATINOAMERICANO, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los

países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5,5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:
PLAZO DE PERMANENCIA COMISION
entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.
más de 30 días 0,0 %
Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.
No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO LATINOAMERICANO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTIAGO LATINOAMERICANO

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.
La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°_____,
N°_____, N°_____, del Banco Santander-Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.
El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

B) Sistemas a utlizar

El partícipe operará a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.
El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander-Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.
Banco Santander-Chile, que concurre en su calidad de Agente Colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo en los términos que señala el artículo 34 del D.S. 249 de 1982.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile. La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave

Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a www.bancosantandersantiago.cl y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registrarán en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción

realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de fondos mutuos). Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de $20.000.- (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las 13:30 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de $10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTANDER GLOBAL DESARROLLADO

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/____/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTANDER GLOBAL DESARROLLADO

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes.

Para esto, el Fondo considera invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y extranjeros e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 80% de su activo en acciones o títulos representativos de éstas que pertenezcan a países cuyas economías son desarrolladas, como Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Inglaterra, Alemania, etc, sin perjuicio del país en que se transen, o en Fondos abiertos o cerrados que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.

En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización será a lo menos de un 90% del valor de los activos del Fondo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado, principalmente compuesto por instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros pertenezcan a países cuyas economías son desarrolladas, como Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Inglaterra, Alemania, etc.

El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de

riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el Titulo IV, numero 1.3, letra c) DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RESPECTO DEL ACTIVO TOTAL DEL FONDO de la Política Especifica de Inversiones del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos.

En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas indicadas a continuación, hasta un 10% del activo total del Fondo, sin restricción de plazo y un 15% se podrá mantener por un plazo de hasta 30 días.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA
Bahamas 100%
Bermuda 100%
Canadá 100%
Estados Unidos de América 100%
AMERICA LATINA
Argentina 100%
Bolivia 100%
Brasil 100%
Colombia 100%
Ecuador 100%
México 100%
Paraguay 100%
Perú 100%
Uruguay 100%
Venezuela 100%
ASIA ORIENTAL
Corea 100%
China 100%
Filipinas 100%
Hong Kong 100%
Japón 100%
Singapur 100%
Taiwan 100%
SUD ASIA
India 100%
Indonesia 100%
Malasia 100%
Pakistán 100%
Sri Lanka 100%
Tailandia 100%
EUROPA
Alemania 100%

Austria 100%
Bélgica 100%
Bulgaria 100%
Checoslovaquia 100%
Dinamarca 100%
España 100%
Finlandia 100%
Francia 100%
Grecia 100%
Holanda 100%
Hungría 100%
Inglaterra 100%
Irlanda 100%
Islandia 100%
Italia 100%
Jersey (UK) 100%
Luxemburgo 100%
Malta 100%
Noruega 100%
Polonia 100%
Portugal 100%
Reino Unido 100%
República Checa 100%
Rusia 100%
Slovaquia 100%
Suecia 100%
Suiza 100%
MEDIO ORIENTE
Israel 100%
Jordania 100%
Turquía 100%
AFRICA
Egipto 100%
Marruecos 100%
Nigeria 100%
Sudáfrica 100%
Zimbabwe 100%
OCEANÍA
Australia 100%
Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO
NORTE AMÉRICA
Bahamian Dollar 100%
Bermuda Dollar 100%
Dólar de Canadá 100%
Dólar de E.E.U.U. 100%
AMÉRICA LATINA
Peso Argentino 100%

Boliviano 100%
Real 100%
Peso Colombiano 100%
Sucre 100%
Peso Mexicano 100%
Guaraní 100%
Sol 100%
Nuevo Peso Uruguayo 100%
Bolívar 100%
ASIA ORIENTAL
Won 100%
Renmimby 100%
Peso Filipino 100%
Dólar Hong Kong 100%
Yen 100%
Dólar de Singapur 100%
Dólar Taiwanés 100%
SUD ASIA
Rupia India 100%
Rupia Indonesia 100%
Dólar Malayo 100%
Rupia Pakistaní 100%
Rupia 100%
Baht 100%
EUROPA
Euro 100%
Libra Esterlina 100%
Corona de Dinamarca 100%
Corona Noruega 100%
Corona Sueca 100%
Franco Suizo 100%

MEDIO ORIENTE
Shekel 100%
Dinar 100%
Libra Turca 100%
AFRICA
Libra Egipcia 100%
Dirham 100%
Naira 100%
Rand 100%
Dólar Zimbabwés 100%
OCEANÍA
Dólar Australiano 100%
Dólar Neozelandés 100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en

el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Límites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	10
d) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	10
e) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	10
f) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
g) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	20
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	20
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1328 de 1976.	0	10
c) Acciones de Sociedades Anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	20
d) Acciones de Sociedades Anónimas acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	20
e) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	10
f) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	20
g) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
h) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	20

TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
A. INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
B. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
b) Cuotas de Fondos de Inversiones Abiertas.	0	100
c) Cuotas de Fondos de Inversión Cerrdas.	0	100
d) Otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor

antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se considerarán los siguientes sistemas de aportes:

1) Plan de Inversión Periódica:

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de

inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados y contar con un código secreto denominado Clave Audiomático. Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada Clave Audiomático identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados, contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su Clave Audiomático, la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema.

La mencionada Clave Audiomático identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él participe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander-Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y actualizarán en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento a dicho contrato de suscripción, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Sociedad Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Por último, el Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados indicado anteriormente tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos de dicho Convenio suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspenderlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidarán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER GLOBAL DESARROLLADO

Señor
Gerente General

_____

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUO SANTANDER GLOBAL DESARROLLADO).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos SANTANDER GLOBAL DESARROLLADO, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5,5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER GLOBAL DESARROLLADO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER GLOBAL DESARROLLADO

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.
La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°_____,
N°_____, N°_____, del Banco Santander-Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.
El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

B) Sistemas a utlizar

El partícipe operará a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.
El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander-Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.
Banco Santander-Chile, que concurre en su calidad de Agente Colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo en los términos que señala el artículo 34 del D.S. 249 de 1982.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile. La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave

Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a www.bancosantandersantiago.cl y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registrarán en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción

realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de fondos mutuos). Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de $20.000.- (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las 13:30 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de $10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Mod.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO

Autorizado por Resolución Exenta N° 158 de fecha 29/06/2000

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión

en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes. Para esto, el Fondo considera invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y extranjeros e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 80% de su activo en acciones o títulos representativos de éstas que pertenezcan a los sectores de Tecnología, Media y Telecomunicaciones o en cuotas de Fondos abiertos o cerrados que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente la inversión en este tipo de empresas.

En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización será a lo menos de un 90% del valor de los activos del Fondo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado, principalmente compuesto por instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría BB, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el

Titulo IV, numero 1.3, letra c) DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RESPECTO DEL ACTIVO TOTAL DEL FONDO de la Política Especifica de Inversiones del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos.

En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas indicadas a continuación, hasta un 10% del activo total del Fondo, sin restricción de plazo y un 15% del activo total del Fondo se podrá mantener por un plazo de hasta 30 dias.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA
Bahamas 100%
Bermuda 100%
Canadá 100%
Estados Unidos de América 100%
AMERICA LATINA
Argentina 100%
Bolivia 100%
Brasil 100%
Colombia 100%
Ecuador 100%
México 100%
Paraguay 100%
Perú 100%
Uruguay 100%
Venezuela 100%
ASIA ORIENTAL
Corea 100%
China 100%
Filipinas 100%
Hong Kong 100%
Japón 100%
Singapur 100%
Taiwan 100%
SUD ASIA
India 100%
Indonesia 100%
Malasia 100%
Pakistán 100%
Sri Lanka 100%
Tailandia 100%
EUROPA
Alemania 100%
Austria 100%
Bélgica 100%
Bulgaria 100%
Checoslovaquia 100%
Dinamarca 100%
España 100%
Finlandia 100%
Francia 100%

Grecia 100%
Holanda 100%
Hungría 100%
Inglaterra 100%
Irlanda 100%
Islandia 100%
Italia 100%
Jersey (UK) 100%
Luxemburgo 100%
Malta 100%
Noruega 100%
Polonia 100%
Portugal 100%
Reino Unido 100%
República Checa 100%
Rusia 100%
Slovaquia 100%
Suecia 100%
Suiza 100%
MEDIO ORIENTE
Israel 100%
Jordania 100%
Turquía 100%
AFRICA
Egipto 100%
Marruecos 100%
Nigeria 100%
Sudáfrica 100%
Zimbabwe 100%
OCEANÍA
Australia 100%
Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO
NORTE AMÉRICA
Bahamian Dollar 100%
Bermuda Dollar 100%
Dólar de Canadá 100%
Dólar de E.E.U.U. 100%
AMÉRICA LATINA
Peso Argentino 100%
Boliviano 100%
Real 100%
Peso Colombiano 100%
Sucre 100%
Peso Mexicano 100%
Guarani 100%
Sol 100%
Nuevo Peso Uruguayo 100%

Bolivar 100%
ASIA ORIENTAL
Won 100%
Renmimby 100%
Peso Filipino 100%
Dólar Hong Kong 100%
Yen 100%
Dólar de Singapur 100%
Dólar Taiwanés 100%
SUD ASIA
Rupia India 100%
Rupia Indonesia 100%
Dólar Malayo 100%
Rupia Pakistaní 100%
Rupia 100%
Baht 100%
EUROPA
Euro 100%
Libra Esterlina 100%
Corona de Dinamarca 100%
Corona Noruega 100%
Corona Sueca 100%
Franco Suizo 100%

MEDIO ORIENTE
Shekel 100%
Dinar 100%
Libra Turca 100%
AFRICA
Libra Egipcia 100%
Dirham 100%
Naira 100%
Rand 100%
Dólar Zimbabwés 100%
OCEANÍA
Dólar Australiano 100%
Dólar Neozelandés 100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de

Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10

b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro	0	10
d) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	10
e) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	10
f) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
g) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1328 de 1976.	0	10
c) Acciones de Sociedades Anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	100
d) Acciones de Sociedades Anónimas acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	100
e) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	10
f) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	100
g) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
h) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un pais extranjero o por sus bancos centrales.	0	10

b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en losmercados locales o internacionales.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
d) Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas., tales como ADR.	0	100
b) Acciones emitidas por Sociedades o Corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5 sección 2 de la Circular 1.217 de 1995.	0	10
c) Cuotas de Fondos de Inversión Abiertas.	0	100
d) Cuotas de Fondos de Inversión Cerradas.	0	100
e) Otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se considerarán los siguientes sistemas de aportes:

1) Plan de Inversión Periódica:

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el participe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de

inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados y contar con un código secreto denominado Clave Audiomático. Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada Clave Audiomático identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados, contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su Clave Audiomático, la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema.

La mencionada Clave Audiomático identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él participe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander-Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y actualizarán en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento a dicho contrato de suscripción, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Sociedad Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Por último, el Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados indicado anteriormente tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos de dicho Convenio suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspenderlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidarán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente

de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO

Señor
Gerente General

_____

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Coparticipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal
Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos SANTANDER TECNOLOGICO, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en el Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los

paises en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5,0% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:
PLAZO DE PERMANENCIA COMISION
entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.
más de 30 días 0,0 %
Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.
No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.
La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°_____,
N°_____, N°_____, del Banco Santander-Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.
El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

B) Sistemas a utlizar

El partícipe operará a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.
El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander-Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.
Banco Santander-Chile, que concurre en su calidad de Agente Colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo en los términos que señala el artículo 34 del D.S. 249 de 1982.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile. La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave

Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a www.bancosantandersantiago.cl y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registrarán en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción

realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de fondos mutuos). Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de $20.000.- (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las 13:30 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de $10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTANDER MULTINACIONAL EMERGENTE

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ____/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTANDER MULTINACIONAL EMERGENTE

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes.

Para esto, el Fondo considera invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales y extranjeros e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 80% de su activo en en acciones o títulos representativos de éstas que pertenezcan a países emergentes de Latinoamérica, Asia u otras zonas emergentes, sin perjuicio del país en que se transen, o en Fondos abiertos o cerrados que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.

En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización será a lo menos de un 90% del valor de los activos del Fondo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas cuyo interés sea invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado, principalmente compuesto por instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros que pertenezcan a países emergentes de Latinoamérica, Asia u otras zonas emergentes.

El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de

riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el Titulo IV, numero 1.3, letra c) DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RESPECTO DEL ACTIVO TOTAL DEL FONDO de la Política Especifica de Inversiones del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos.

En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas indicadas a continuación, hasta un 10% del activo total del Fondo, sin restricción de plazo y un 15% del activo total del Fondo se podrá mantener por un plazo de hasta 30 días.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA
Bahamas 100%
Bermuda 100%
Canadá 100%
Estados Unidos de América 100%
AMERICA LATINA
Argentina 100%
Bolivia 100%
Brasil 100%
Colombia 100%
Ecuador 100%
México 100%
Paraguay 100%
Perú 100%
Uruguay 100%
Venezuela 100%
ASIA ORIENTAL
Corea 100%
China 100%
Filipinas 100%
Hong Kong 100%
Japón 100%
Singapur 100%
Taiwan 100%
SUD ASIA
India 100%
Indonesia 100%
Malasia 100%
Pakistán 100%
Sri Lanka 100%
Tailandia 100%
EUROPA
Alemania 100%

Austria 100%
Bélgica 100%
Bulgaria 100%
Checoslovaquia 100%
Dinamarca 100%
España 100%
Finlandia 100%
Francia 100%
Grecia 100%
Holanda 100%
Hungría 100%
Inglaterra 100%
Irlanda 100%
Islandia 100%
Italia 100%
Jersey (UK) 100%
Luxemburgo 100%
Malta 100%
Noruega 100%
Polonia 100%
Portugal 100%
Reino Unido 100%
República Checa 100%
Rusia 100%
Slovaquia 100%
Suecia 100%
Suiza 100%
MEDIO ORIENTE
Israel 100%
Jordania 100%
Turquía 100%
AFRICA
Egipto 100%
Marruecos 100%
Nigeria 100%
Sudáfrica 100%
Zimbabwe 100%
OCEANÍA
Australia 100%
Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO
NORTE AMÉRICA
Bahamian Dollar 100%
Bermuda Dollar 100%
Dólar de Canadá 100%
Dólar de E.E.U.U. 100%
AMÉRICA LATINA
Peso Argentino 100%

Boliviano 100%
Real 100%
Peso Colombiano 100%
Sucre 100%
Peso Mexicano 100%
Guaraní 100%
Sol 100%
Nuevo Peso Uruguayo 100%
Bolívar 100%
ASIA ORIENTAL
Won 100%
Renmimby 100%
Peso Filipino 100%
Dólar Hong Kong 100%
Yen 100%
Dólar de Singapur 100%
Dólar Taiwanés 100%
SUD ASIA
Rupia India 100%
Rupia Indonesia 100%
Dólar Malayo 100%
Rupia Pakistaní 100%
Rupia 100%
Baht 100%
EUROPA
Euro 100%
Libra Esterlina 100%
Corona de Dinamarca 100%
Corona Noruega 100%
Corona Sueca 100%
Franco Suizo 100%

MEDIO ORIENTE
Shekel 100%
Dinar 100%
Libra Turca 100%
AFRICA
Libra Egipcia 100%
Dirham 100%
Naira 100%
Rand 100%
Dólar Zimbabwés 100%
OCEANÍA
Dólar Australiano 100%
Dólar Neozelandés 100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en

el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Límites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	10
d) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	10
e) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	10
f) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
g) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1328 de 1976.	0	10
c) Acciones de Sociedades Anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de laLey N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	100
d) Acciones de Sociedades Anónimas acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	100
e) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	10
f) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	100
g) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
h) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	10
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
d) Otros valores de oferta pública de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	100
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas., tales como ADR.	0	100
b) Acciones emitidas por Sociedades o Corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5 sección 2 de la Circular 1.217 de 1995.	0	10
c) Cuotas de Fondos de Inversiones Abiertas.	0	100
d) Cuotas de Fondos de Inversión Cerradas.	0	100
e) Otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO DE PERMANENCIA COMISION

entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.

más de 30 días 0,0 %

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor

antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se considerarán los siguientes sistemas de aportes:

1) Plan de Inversión Periódica:

a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados y contar con un código secreto denominado Clave Audiomático. Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada Clave Audiomático identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados, contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su Clave Audiomático, la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema.

La mencionada Clave Audiomático identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él participe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en

su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander-Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y actualizarán en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de inversión.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento a dicho contrato de suscripción, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Sociedad Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Por último, el Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados indicado anteriormente tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos de dicho Convenio suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspenderlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

*Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidarán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

*Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander-Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas

transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER MULTINACIONAL EMERGENTE

Señor
Gerente General

_____
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal
Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUO SANTANDER MULTINACIONAL EMERGENTE).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos SANTANDER MULTINACIONAL EMERGENTE, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los

países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de un 5,0% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas dará derecho a la sociedad administradora a una comisión máxima de colocación, más el correspondiente I.V.A., en relación al monto invertido, de un 2,0%. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:
PLAZO DE PERMANENCIA COMISION
entre 1 y 30 días 2,0 % + I.V.A.
más de 30 días 0,0 %
Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.
No obstante lo anterior, aquellas inversiones que tengan su origen en alguna de las alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, esto es, Depósito de Ahorro Previsional Voluntario (cuenta 90), Cotizaciones Voluntarias (cuenta 91) y Depósitos Convenidos (cuenta 92), que se realicen en este fondo, quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia señalado anteriormente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER MULTINACIONAL EMERGENTE

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____ _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N°_____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO SANTANDER MULTINACIONAL EMERGENTE

A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.
La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°_____,
N°_____, N°_____, del Banco Santander-Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.
El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

B) Sistemas a utlizar

El partícipe operará a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, ésto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.
El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander-Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.
Banco Santander-Chile, que concurre en su calidad de Agente Colocador del Fondo, declara que es mandatario de la Sociedad Administradora, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que dice relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que a través de él efectúen los inversionistas, todo en los términos que señala el artículo 34 del D.S. 249 de 1982.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander-Chile. La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave

Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo y/o abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a www.bancosantandersantiago.cl y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registrarán en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción

realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de fondos mutuos). Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultáneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de $20.000.- (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las 13:30 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de $10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora , término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTANDER BONOS DOLAR

Autorizado por Resolución Exenta N°374 de fecha 28/11/2001

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTANDER BONOS DOLAR

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5031 número 4113 del año 1993.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, será diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, con el propósito de poseer más alternativas de inversión en la búsqueda de mejores retornos para los partícipes. Para esto, el Fondo considera invertir principalmente, y a lo menos un 60% de los activos del Fondo, en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores extranjeros y nacionales denominados en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, con duración mayor o igual a 730 días y menor o igual a 1.825 días.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo, en función de su tipología, objetivo, riesgos asumibles, duración de la cartera y demás características, está dirigido a personas naturales, personas jurídicas, comunidades e inversionistas institucionales, que deseen invertir en instrumentos denominados en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica con un horizonte de largo plazo, superior a un año, de riesgo moderado y dispuestos a asumir las volatilidades propias del mercado, a cambio de una mayor rentabilidad esperada.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 730 días y su duración máxima será de 1825 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y monedas que el Fondo podrá mantener como disponible en virtud a la Circular 1.400 de fecha 10 de Agosto de 1998 en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 Diversificación de las inversiones, respecto del activo total del fondo de la política de inversión del Fondo, como asimismo, de proveer una liquidez adecuada para las liquidaciones de los mismos.

En consecuencia, el Fondo podrá mantener como disponible las monedas del presente número, hasta un 40% del activo total del Fondo,

sin restricción de plazo.

PAIS % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamas 100%

Bermuda 100%

Canadá 100%

Estados Unidos de América 100%

AMERICA LATINA

Argentina 100%

Bolivia 100%

Brasil 100%

Colombia 100%

Ecuador 100%

México 100%

Paraguay 100%

Perú 100%

Uruguay 100%

Venezuela 100%

ASIA ORIENTAL

Corea 100%

China 100%

Filipinas 100%

Hong Kong 100%

Japón 100%

Singapur 100%

Taiwan 100%

SUD ASIA

India 100%

Indonesia 100%

Malasia 100%

Pakistán 100%

Sri Lanka 100%

Tailandia 100%

EUROPA

Alemania 100%

Austria 100%

Bélgica 100%

Bulgaria 100%

Checoslovaquia 100%

Dinamarca 100%

España 100%

Finlandia 100%

Francia 100%

Grecia 100%

Holanda 100%

Hungría 100%

Inglaterra 100%

Irlanda 100%

Islandia 100%

Italia 100%

Jersey (UK) 100%

Luxemburgo 100%

Malta 100%

Noruega 100%

Polonia 100%

Portugal 100%

Reino Unido 100%

República Checa 100%

Rusia 100%

Slovaquia 100%

Suecia 100%

Suiza 100%

MEDIO ORIENTE

Israel 100%

Jordania 100%

Turquía 100%

AFRICA

Egipto 100%

Marruecos 100%

Nigeria 100%

Sudáfrica 100%

Zimbabwe 100%

OCEANÍA

Australia 100%

Nueva Zelandia 100%

MONEDA % MAXIMO DE INVERSION SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO

NORTE AMÉRICA

Bahamian Dollar 40%

Bermuda Dollar 40%

Dólar de Canadá 40%

AMÉRICA LATINA

Peso Argentino 40%

Peso Chileno 40%

Boliviano 40%

Real 40%

Peso Colombiano 40%

Sucre 40%

Peso Mexicano 40%

Guaraní 40%

Sol 40%

Nuevo Peso Uruguayo 40%

Bolívar 40%

ASIA ORIENTAL

Won 40%

Renmimby 40%

Peso Filipino 40%

Dólar Hong Kong 40%

Yen 40%

Dólar de Singapur 40%

Dólar Taiwanés 40%

SUD ASIA

Rupia India 40%

Rupia Indonesia 40%

Dólar Malayo 40%

Rupia Pakistaní 40%

Rupia 40%

Baht 40%

EUROPA

Euro 40%

Libra Esterlina 40%

Corona de Dinamarca 40%

Corona Noruega 40%

Corona Sueca 40%

Franco Suizo 40%

MEDIO ORIENTE

Shekel 40%

Dinar 40%

Libra Turca 40%

AFRICA

Libra Egipcia 40%

Dirham 40%

Naira 40%

Rand 40%

Dólar Zimbabwés 40%

OCEANÍA

Dólar Australiano 40%

Dólar Neozelandés 40%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General

N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

El Fondo podrá realizar operaciones de compra con compromiso de venta de instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales o extranjeros. Dichos instrumentos deberán tener una clasificación de riesgo equivalente a las categorías N-1 o N-2 nacionales, y a lo menos a la categoría A nacional, para los instrumentos de deuda de corto y largo plazo, respectivamente. Estas operaciones podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, equivalente a lo menos a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

El Fondo, podrá realizar otro tipo de operaciones que en el futuro le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Estrategia de inversión

No se contempla.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
b) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos Extranjeros o Sociedades Financieras Extranjera que operen en el país.	0	100
c) Instrumentos emitidos por Bancos Nacionales o Sociedades Financieras con Garantía Estatal o Hipotecaria.	0	100
d) Instrumentos emitidos por Bancos Nacionales o Sociedades Financieras sin garantía estatal o Hipotecaria.	0	100
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por filiales Corfo y/o Empresas Multinacionales.	0	80
f) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	80
g) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°18.045.	0	25

h) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, Comités de Directores.	0	100
i) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	100
2. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
a) Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	100
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
d) Otros valores de oferta pública de Renta Fija de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES Y/O EXTRANJEROS DENOMINADOS EN MONEDA DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	60	100

e) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la Sociedad Administradora será de hasta un 1,35% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. Dicha remuneración será expresada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

b) Comisiones:

No se cobrará comisión de colocación de cuotas al 50% del aporte, equivalente en cuotas, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 50% restante, estará afecto a una comisión máxima de hasta 0,4% más IVA, con un tope máximo a cobrar de US$ 2.000 + IVA (Dos

mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica más IVA), la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA

DEL APORTE COMISION (más IVA)

1 - 60 días Hasta 0,4%+IVA Tope máximo US$2.000+IVA

61 días o más 0%

Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo Mutuo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Dolar de los Estados Unidos US$. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 500 (Dolar de los Estados Unidos US$).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los

Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 11:45 horas de Nueva York.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Dolar de los Estados Unidos US$, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Dolar de los Estados Unidos US$, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.nnDando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander-Chile, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora transe valores con sus relacionados, ya sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, dichas transacciones se deben ajustar a lo dispuesto en el artículo 162 letra h) de la Ley N°18.045.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: SANTANDER BONOS DOLAR

Señor
Gerente General

_____

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal
Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos SANTANDER BONOS DOLAR, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos dias habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Hasta un 1,35% anual + IVA

(2) Comisiones de Colocación

No se cobrará comisión de colocación de cuotas al 50% del aporte, equivalente en cuotas, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 50% restante, estará afecto a una comisión máxima de hasta 0,4% más IVA, con un tope máximo a cobrar de US$ 2.000 + IVA (Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica más IVA), la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA DEL APORTE	COMISION (más IVA)
1 - 60 días	Hasta 0,4%+IVA Tope máximo US$2.000+IVA
61 días o más	0%

Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo Mutuo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 11:45 horas de Nueva York.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Dolar de los Estados Unidos US$, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____